

RAD. 080013110008-2022-00165-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE. JADITH JOHANNA GUILLEN CARMONA
DDO. JAIRO IVAN MUÑOZ GARCIA
AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole las partes a través de sus apoderados judiciales presentaron a través del correo electrónico del juzgado acuerdo para la disolución del matrimonio civil y de la sociedad conyugal. Sírvase Proveer.

Barranquilla, septiembre 22 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, observa el despacho que en el acuerdo presentado por las partes a través del correo electrónico en fecha 13 de septiembre de 2022, se evidencia que en cuanto a los alimentos, vestuario, educación y recreación las partes manifiestan que no será dirimido en este proceso, sin embargo el artículo 389 del C.G.P. establece el contenido de la sentencia de nulidad de matrimonio civil o de divorcio y en su numeral 2º señala: *“La proporción en que los cónyuges deben contribuir a los gastos de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 257 del Código Civil.”*, en cumplimiento a lo anterior el despacho considera procedente fijar fecha de audiencia inicial de que habla el artículo 372 del C.G.P.

1º. Señalase el día once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las diez (10:30 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia inicial la cual se sujetará a lo consagrado en el art. 372 del C.G.P., se previene a las partes y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada le acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º de la norma citada.

2º. Cítese a las partes, demandante y demandada señores JADITH JOHANNA GUILLEN CARMONA y JAIRO IVAN MUÑOZ GARCIA para que comparezcan en la fecha señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulara la titular del despacho.

Se les hace saber que la misma se llevará a cabo de manera virtual de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, para lo cual deberán allegar los correos electrónicos, números de teléfonos celular tanto de las partes como de los testigos intervinientes, antes de llevarse a cabo la misma con la finalidad de remitir el link con el cual deben ingresar a dicha audiencia.

Así mismo todos los intervinientes deberán exhibir su documento de identificación cuando se les solicite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020963a5c3c971c42990524ca7357f46c20410a29134ef89c78860dd4857163a**

Documento generado en 22/09/2022 03:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>